



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6269/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ RUBEN DAVID

DICTAMEN ALG N.º 261 / 1911.-

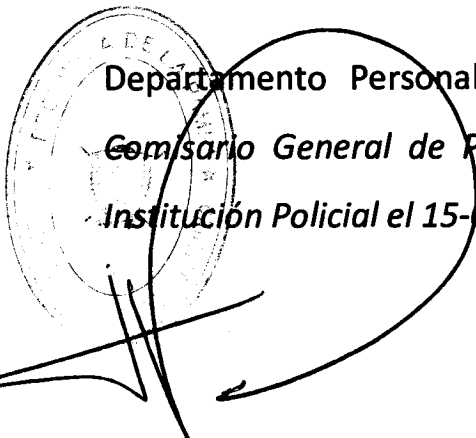
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 66/67- por el que se propicia pagar al Comisario General (R) de Policía Rubén David GONZALEZ, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 52.007,56) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 80/18 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

l) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex Comisario General, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 680/2018...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor GONZALEZ en fecha 27/04/2018 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 5.

Posteriormente, a fs. 12, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que: “...el Comisario General de Policía (R) Rubén David GONZALEZ..., ingresó en la Institución Policial el 15-02-88, mediante Designación Nro. 03/88 “J”.

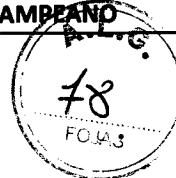




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6269/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ RUBEN DAVID

DICTAMEN ALG N.º 261 / 19

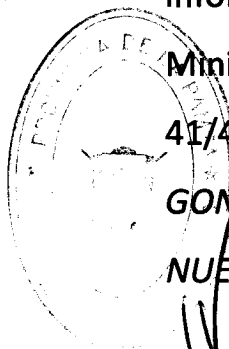
El Oficial Superior tiene pendiente de usufructo cuarenta y cinco (45) días de licencia anual correspondiente al periodo 2017 y diecinueve (19) días parte proporcional al periodo 2018”.

Así las cosas, a fs. 15, consta **Dictamen N° 984/2018** de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: “...esta Asesoría opina que se encuentran dados los fundamentos fácticos y jurídicos para que se dicte el acto administrativo pertinente que ordene el pago de las licencias pendientes correspondientes a los periodos anuales 2017 y 2018...”.

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (**45 días Año 2017- 19 días Año 2018**), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 23-, afectando dicho monto - a fs. 25-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia (**Dictamen N° 249-2018 – CK-**), obra a fs. 36 disponiendo conformidad al pago pretendido, de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente.

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 80/2018** –adjuntada a fs. 41/42-, ordenó pagar “...al Comisario General (R) de Policía Rubén David GONZALEZ,... la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y NUEVE (\$ 217.069,00), en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia

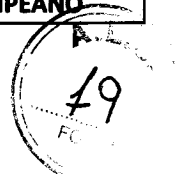




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6269/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ RUBEN DAVID

DICTAMEN ALG N.º 261 / 191 .-

anual periodo 2017 y diecinueve (19) días de licencia anual – parte proporcional- período 2018; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 680/18.-” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Comisario General de Policía, se depositó en su caja de ahorro el día **29/11/2018** (véase a fs. 50).

En fecha 20 de Diciembre de 2018 –fs. 53/53vta.- el Señor GONZALEZ fue notificado del contenido de la Resolución N° 80/2018 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “*Que se da por debidamente notificado..., agregando en virtud en el retraso del pago, del beneficio mencionado, es que solicita el cobro de intereses, en base a la fórmula conocida, como tasa mix del Banco de La Pampa...”.*

II) De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la **liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.**

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 57/58-, adujo que “*...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Comisario General (R) Rubén David GONZALEZ, debiendo computarse dichos intereses- desde el día posterior a la notificación del acto administrativo que resolviera el retiro del encartado (28/04/18) hasta el 29 de*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6269/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ RUBEN DAVID

DICTAMEN ALG N.º 261/19

noviembre de 2018, aplicando la tasa mix a los fines del cálculo respectivo...”
(Dictamen N° 115/2019).

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 62- informó que “...*el monto al que asciende el cálculo de intereses, correspondiente al ex agente GONZALEZ RUBEN DAVID (Leg. 11963 – AF. 40772) Tasa Mix; es la siguiente suma: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SIETE CON 56/100 (\$ 52.007,56)*”.

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 66/67 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...*al Comisario General (R) de Policía Rubén David GONZALEZ...*” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. **Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros**), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6269/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ RUBEN DAVID

DICTAMEN ALG N.º 261/19

corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 80/18 del Ministerio de Seguridad -que dispuso el pago- (véase fs. 53/53vta.), GONZALEZ petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace-razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro.

Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 680/18 que dispuso “... a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro voluntario del Comisario General (R) de Policía Rubén



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6269/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ RUBEN DAVID

DICTAMEN ALG N.º 261 / 19

David GONZALEZ..." (art. 1º), facultó al "...Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario..." (art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que "...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes..." (art. 3º).

Esto es, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Señor GONZALEZ, ocurrida el día 27/04/18.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* – deberán computarse desde el día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro del ex Comisario General de Policía.

Entonces, la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario, tuvo lugar el día 27/04/18, con lo cual, es a partir del día 28/04/18 que se dispara el plazo para el cómputo de los intereses.

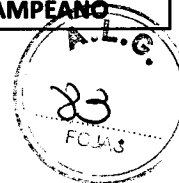
En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados **los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas**, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago** por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 29 de Noviembre



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6269/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ RUBEN DAVID

DICTAMEN ALG N.º 261/19

de 2018 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 50, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 62), en tanto ello es concordante –también– con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 76, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 66/67), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

No obstante ello, puntualizo a continuación dos apreciaciones:

I.-) En el **Cuarto Considerando** tendrá que modificarse el número de fojas donde el Comisario General (R) de Policía solicita el pago de intereses en concepto de licencias no gozadas, es decir, fojas 53/53 vuelta.

II.-) Por último, en el **Octavo Considerando** deberá dejarse constancia de la intervención realizada por esta Asesoría Letrada de Gobierno.

III) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6269/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

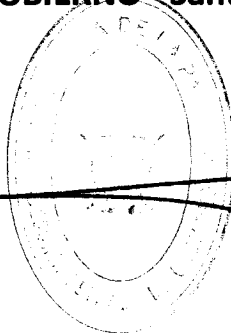
EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ RUBEN DAVID

DICTAMEN ALG N.º 261/19

que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 JUL 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa